

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 08

(10 DE FEBRERO DE 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SOBRE LA MATRÍCULA FINANCIERA DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA RISARALDA PROFESIONAL PRESELECCIONADOS POR LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y**

### CONSIDERANDO

Que, en ejercicio de la Autonomía Universitaria, consagrada en artículo 69 de la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 30 de 1992, la Universidad está facultada para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria y se adoptan medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que mediante decreto 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19. Medida que continúa vigente según decreto 039 de enero 14 de 2021.

Que en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo No 491 de 28 de marzo de 2020, adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios públicos por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas.

Que el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, velando por la buena marcha de la Institución en concordancia con las disposiciones legales y previa recomendación del Consejo Académico, adoptó mediante Acuerdo No 08 de 1 de abril de 2020 medidas para garantizar la continuidad de la prestación de servicio público de Educación Superior y demás servicios que presta la Universidad, el cual fue prorrogado mediante Acuerdo 36 del 5 de agosto de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020; medidas que fueron igualmente adoptadas mediante Acuerdo No 01 del 1 de febrero de 2021.

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No.2230 del 27 de noviembre de 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución No.385 de 2020, prorrogada a su vez por las Resoluciones No 844 y 1462 de 2020, hasta el día 28 de febrero de 2021.

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 08

(10 DE FEBRERO DE 2021)

Que el aislamiento preventivo obligatorio decretado desde el mes de marzo de 2020 ha afectado la economía nacional e individual, influyendo en las condiciones económicas de los estudiantes, razón por la cual se requiere implementar estrategias con miras a la prevención de la deserción.

Que de acuerdo con las declaraciones oficiales de la Presidencia de la República, se viene implementando un modelo de alternancia, con presencialidad y trabajo en casa, lo que sumado a la situación económica ha traído consigo solicitudes de apoyo por parte de algunos estudiantes, para lo cual la Institución ha analizado estrategias que permitan mitigar las afectaciones en las matrículas de pregrado a través de programas, ya sea con el Territorio o a nivel Nacional.

Que producto de las diferentes actuaciones de todos los estamentos universitarios, destacando la participación de la representación estudiantil, la Gobernación de Risaralda y la Administración de la Universidad, se cuenta con la concurrencia de voluntades para aportar recursos que permitan disminuir el valor a pagar por parte de los estudiantes como concepto de matrícula y servicios complementarios en la Universidad Tecnológica de Pereira a través del programa Risaralda Profesional.

Que es iniciativa de la Gobernación de Risaralda implementar el programa Risaralda Profesional, dirigido a quinientos cincuenta (550) estudiantes, provenientes de los 14 municipios del Departamento aportando los recursos suficientes para cubrir los costos de matrícula y servicios complementarios asociados a la prestación del Servicio Educativo.

Que la Gobernación de Risaralda cubrirá los costos de matrícula y servicios complementarios de los estudiantes beneficiarios del programa Risaralda Profesional, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 607 de febrero 9 de 2021 y a la fecha se encuentra en trámite la suscripción y perfeccionamiento del convenio o contrato correspondiente.

Que la Universidad adoptará medidas presupuestales, con el ánimo de soportar los aportes a las matrículas, según concepto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del 9 de febrero de 2021, en tanto se finalizan los procesos para formalizar los aportes a los que se ha comprometido la Gobernación de Risaralda.

Que en atención al calendario académico de la Universidad y entretanto se finalizan los trámites de suscripción y perfeccionamiento del contrato o convenio con la Gobernación de Risaralda, es necesario activar las matrículas académicas de los estudiantes que inician su formación.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el beneficio de descuento del 100% de matrícula y servicios académicos para los estudiantes de pregrado nuevos, seleccionados por el programa Risaralda Profesional, de la Gobernación de Risaralda y validados por la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario.

**PARÁGRAFO:** Autorizar la devolución de dinero de aquellos estudiantes que, siendo beneficiarios del Programa Risaralda Profesional, hubieren realizado el pago de su respectivo recibo de matrícula. La presente autorización queda supeditada al giro de los recursos por parte de la Gobernación de Risaralda a favor de la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la matrícula académica para el período académico 2021-I de los estudiantes beneficiarios del Programa Risaralda Profesional reportados por la Gobernación



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 08

(10 DE FEBRERO DE 2021)

**ARTÍCULO TERCERO:** El Consejo Superior autoriza realizar los ajustes al presupuesto de la vigencia 2021, a través de los mecanismos que establece el Estatuto Presupuestal, con el objetivo de apalancar el valor de los aportes a los que se ha comprometido la Gobernación de Risaralda, hasta tanto ingresen los recursos del programa Risaralda Profesional.

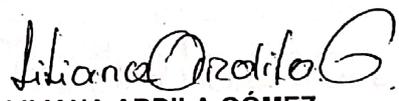
**ARTÍCULO CUARTO:** Los beneficios establecidos en el presente acuerdo se soportarán financieramente en los recursos que aporte la Gobernación de Risaralda CDP 607 de febrero 9 de 2021 por valor de Ochocientos Cincuenta Millones de pesos (\$850.000.000)

**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en la sesión virtual del Consejo Superior, celebrada a los diez (10) días del mes de febrero del año 2021.

  
**JUAN GUILLERMO ÁNGEL MEJÍA**  
Presidente Ad-hoc

  
**LILIANA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria